

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA

REGULACIÓN:

Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

FUNCIONES:

- a) Coordinar las actuaciones de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y proponer medidas al respecto.
- b) Asesorar a la Administración de la Junta de Andalucía en materia de solidaridad y garantía alimentaria.
- c) Conocer las propuestas de planes y estrategias de la Junta de Andalucía en esta materia, las propuestas de disposiciones reglamentarias relacionadas con la misma y, en general, los proyectos de la Junta de Andalucía relacionados con la solidaridad y garantía alimentaria.
- d) Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación de la política de solidaridad y garantía alimentaria de la Junta de Andalucía.
- e) Trasladar, por iniciativa propia, propuestas y recomendaciones en materia de solidaridad y garantía alimentaria a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.
- f) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de solidaridad y garantía alimentaria.

COMPOSICIÓN:

- a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de Administración Local.
- c) Las Vocalías:
 - 1.- Las personas titulares de los órganos directivos con competencias en materia de igualdad, administración local, consumo, industria agroalimentaria, menores, participación y voluntariado, servicios sociales, educación y comercio, de las Consejerías correspondientes, con rango al menos de Dirección General
 - 2.- Cinco personas en representación de las Entidades Locales incorporadas a la Red, que serán nombradas a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.
 - 3.- Una persona en representación de cada una de las entidades adheridas a la Red que tengan ámbito autonómico, ya se trate de entidades sin ánimo de lucro, entidades privadas titulares de cadenas de distribución alimentaria, productores de alimentos, industrias de transformación de los mismos, cooperativas agrarias, empresas con declaración de Responsabilidad Social Corporativa, asociaciones de consumidores u otras de diferente naturaleza.

4- Dos personas expertas en materia de solidaridad y garantía alimentaria designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

- d) La Secretaría que ostentará una persona funcionaria con destino en la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales con categoría al menos de Jefe de Servicio.